



*Bufete de Abogados
Ledezma Asociados*

Firma de servicios especializados y calificados

Honorables
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE QUIBDÓ
Despacho.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSE GERMAN ASPRILLA MOSQUERA
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE ISTMINA- CHOCÓ

MARINO ISAAC LEDEZMA COPETE mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 82'360.525 expedida en, Quibdó, y portador de la T.P N 154027 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor JOSE GERMAN ASPRILLA MOSQUERA, igualmente mayor y de esta vecindad, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho, con el fin de interponer ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, contra el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE ISTMINA POR INCURIR EN VIA HECHO DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO Y FACTICO, con el objeto que se le conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales vulnerados como es su derecho al debido proceso, a la defensa, a la contradicción igualdad procesal, el acceso a la administración de justicia.

Para fundamentar mi pretensión relaté los siguientes:

HECHOS

PRIMERO:, Tengo más de 20 años viviendo en el Barrio San Pedro del Municipio de Tadó-Chocó, donde tengo construida mi casa, con escritura pública número 655 debidamente otorgada sobre el suelo por el Municipio de Tadó; (anexo fotocopia simple) pero mediante aviso. El señor Jesús Fermín Cossío Leudo identificado con CC N 4.861.503 dice: que le debo pagar por el suelo, donde tengo edificado, en virtud a que mediante sentencia N° 032, del 11 de mayo de 2016, el Juzgado Promiscuo de Familia de Istmina-Chocó, dentro del proceso radicado 2015-00234-00, sucesión intestada, demandante Jesús Fermín Cossío Mosquera- causante Francisco e Inés Tarcila García Ledezma, le adjudico, derecho de herencia, sobre el bien inmueble lote de terreno con título minero N° 12 del 1 de agosto del año 1935, denominado SANTA ISABEL o CAMPO SANTO.

SEGUNDO: El juez promiscuo de Familia de Istmina- chocó impetrada la demanda de sucesión radcada 2015-00234-00 emplazo a todos los herederos determinados indeterminados, ordenando su publicación en un diario de amplia circulación Nacional y en una emisora local, el demandante lo público en el tiempo y en la emisora **Brisas del San Juan de la ciudad de Istmina**, el día 6, 7 de enero de 2016 a las 4: 40 p.m y 11:0 am, emisora señores Magistrados que funciona en la ciudad de Istmina y que no se escucha en Tadó, sino la **emisora Soberana Stereo** propiedad del señor Guido Gómez que es la estación radial local de Tadó autorizada legalmente para operar en este ente territorial y también existe otra estación radial denominada Sanjuaneña Stereo del señor Ramón